

INSPECCIÓN 1 C DE CONVIVENCIA Y PAZ-FACTOR LOCAL
AUTO No. 1585 DEL SEIS (06) DE ENERO DE 2026

Expediente No:	2025513490106864E
Caso Arco No.:	26585968
Presunto infractor	RESPONSABLE DEL PREDIO
Quejoso	MARVIN ANDRÉS QUINTERO
Inmueble objeto de control	CARRERA 19 # 145 A - 49 APARTAMENTO 108
Comportamiento Contrario a la Convivencia	Ley 1801 de 2016. 135.4 A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a los Inspectores de Convivencia y Paz en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -CNSCC- contenido en la Ley 1801 de 2016, específicamente los artículos 206 y 223 y, conforme a lo establecido en el Distrito Capital mediante Acuerdo 735 de 2019 y Decreto Distrital 860 de 2019 y demás normas concordantes. Se procede a proferir el siguiente auto:

El 29 de diciembre de 2025 se recibe físicamente en la inspección el expediente arriba referido el cual fue asignado a la Inspección 1C de Convivencia y Paz mediante acta de reparto No. 25-L1-002271 de fecha 26 Diciembre de 2025 con el fin de iniciar acción policiva según lo establecido en el artículo 215 de la norma policiva y las directrices institucionales.

Que, de conformidad con la situación fáctica relatada en el radicado de origen que evidencia un presunto comportamiento contrario a la convivencia artículo 135.4 A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado., de competencia de los inspectores de convivencia y paz, con fundamento en lo expuesto en precedencia, el suscrito Inspector 1C de Convivencia y Paz de la Localidad de Usaquén (E).

DISPONE

PRIMERO: INICIAR Procedimiento Verbal Abreviado de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por los presuntos comportamientos descritos en el artículo 135 literal a, numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: CONVOCAR A AUDIENCIA PÚBLICA a los presuntos infractores para el día 20 de Mayo de 2026 a las 11:00 a. m. conforme lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801/2016.

TERCERO: Realizar a través del personal administrativo, las citaciones al presunto infractor por los medios posibles y expeditos de conformidad con el Decreto 0768 de 2025.

CUARTO: Registrar y actualizar en el aplicativo de acciones policivas de la SDG, ARCO la presente actuación.

CÚMPLASE

HAROLD RAÚL MOLANO CERQUERA
INSPECTOR 1 C DE CONVIVENCIA Y PAZ-FACTOR LOCAL (E)

Proyectó: Ana María Martínez C.- Abogada SDG-219-15 Inspección 1C
Revisó y aprobó: Harold Raúl Molano Cerquera - Inspector 1C. (E)